JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero veintiséis de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00726** 00

Con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **16 DE ABRIL DE 2024**, **A LAS 9:00 AM,** día y hora en que se practicarán los interrogatorios.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Artículo 372, numerales 4º, incisos 1º, 2º y 5º, del C. G. P.).

Por considerarse que, en este asunto, la práctica de pruebas es posible y conveniente evacuarlas en la audiencia inicial y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 372 del C. G. P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

1. **PARTE DEMANDANTE:**

A) **DOCUMENTAL**:

- Registro Civil de Nacimiento de la niña **CAMILA VERÓNICA LEÓN ESTUPIÑAN.**
- Certificación EPS y caja de compensación de la niña **CAMILA VERÓNICA.**
- Carnet de vacunación de la niña **CAMILA VERÓNICA.**

- Cédula de ciudadanía de la demandante.
- Cédula de ciudadanía venezolana del demandado.
- Constancia laboral de la demandante.
- Informe de seguimiento de Buen Comienzo de la Alcaldía de Medellín de la niña **CAMILA VERÓNICA.**
- Primer y segundo período del año 2022 del Centro Educativo Nuevos Líderes.
- Recibos presentados por la demandante y copagos de la niña **CAMILA VERÓNICA**.
- Historia clínica de la niña **CAMILA VERÓNICA** del día 29 de abril de 2022.
- Carta del Centro Educativo Nuevos Líderes.

B) **TESTIMONIALES**:

Se ordena recibir declaraciones de los señores **CARLOS ESTUPIÑAN, MARIA ZENAIDA BERMUDEZ DE ESTUPIÑAN, ZENOVIO LEÓN, LUZ ELENA SOTELO** y **LIZ EMERY CASTRO MIQUILENA**, en la fecha arriba señalada, sin perjuicio de la limitación consagrada en el artículo 212 del C. G. P.

2. PARTE DEMANDADA:

A) **INTERROGATORIO:**

Se faculta al apoderado de la parte demandada para que interrogue a la demandante.

B) **TESTIMONIALES**:

Se ordena recibir declaraciones de los señores **ADRIÁN OROZCO, MARITZA JOSEFINA ZARRAGA PIRO, VICTOR RODRÍGUEZ, MICHAEL CHIRINOS ZARRAGA, MARÍA PILAR VILLEGAS RODRÍGUEZ, ZENOBIO ANTONIO LEÓN, LUZ ELENA SOTELO, EGLENNY MARÍA ROMERO MEDINA, ERICK ANTONIO LEÓN** y **VÍCTOR ANTONIO LÓPEZ LEAL**, en la fecha arriba señalada, sin perjuicio de la limitación consagrada en el artículo 212 del C. G. P.

3. <u>DE OFICIO</u>:

Se decreta el **INTERROGATORIO DE PARTE** a los señores **KATALIN VERÓNICA ESTUPIÑAN BERMUDEZ** y **JOSÉ ANTONIO LEÓN SOTELO**, a instancias del juzgado.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

a. Disponer de buena señal de internet.
b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
d. Los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas.**
e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
i. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.